



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales por resolver queda para proveer, Tuluá 02 de octubre de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1740

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00314-00

PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO CON
DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

DEMANDANTE: EDUARDO JOSÉ ACEVEDO GARCÍA.

DEMANDADO: BRAYAN CAMILO NARVÁEZ SAA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, nueve (09) de octubre del dos mils veinte (2020)

La apoderada de la parte demandante, solicita información sobre la fecha que fijó el despacho para reprogramar la audiencia inicial –art. 372 del C. G. del P., teniendo en cuenta que se encontraba fijada para junio 11 de 2020, la cual no se realizó por causa de la pandemia.

Revisando el expediente, se observa que no se le ha fijado fecha y hora para realizar la pretendida audiencia, por cuanto la suspensión de términos, causó que la agenda del suscrito, se congestionara, por lo que a la fecha este proceso se encuentra en turno para su reprogramación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la apoderada judicial de la parte demandante que no se ha fijado fecha y hora reprogramando la audiencia inicial, indicándole además que la nueva data se notificará, a través de los estados virtuales, en el micro sitio dispuesto por la rama judicial para este despacho.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, compártase el expediente digital con la apoderada demandante, al correo informado al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA	
Hoy <u>13 OCT 2020</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. <u>106</u> .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario.	